



C I R C U L A R CSJBOYC19-260

Fecha: 3 de diciembre de 2019  
Para: PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA  
De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare  
Asunto: "Procesos de Reorganización de pasivos"

Señores (as) Presidentes (as):

Para su conocimiento y, con el propósito de dar a conocer a los despachos judiciales ubicados en su jurisdicción, este Consejo remite la información de procesos de reorganización de pasivos – con sus anexos-, iniciados en los diferentes despachos judiciales de competencia de esta Seccional:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Consejo Superior de la Judicatura Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo. Memorando OAIM19-118 de 5 de noviembre de 2019, suscrita por María Claudia Vivas Rojas. Magistrada Auxiliar.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey. Auto de 5 de Abril de 2018, suscrito por Juliana Rodríguez Villamil. Juez.	Auto de 5 de Abril de 2018, por el medio del cual se comunica la apertura de la reorganización de pasivos de DOWBLAS AREVALO PERILLA identificado con C.C. No. 7.231.304.

Cordialmente,

GLADYS AREVALO  
Presidente  
GA/AVTM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Oficina de Enlace Institucional  
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

**OAIM19-118 EMORANDO INFORMATIVO**

**DE:** OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO.

**PARA:** JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

**ASUNTO:** SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS  
RADICACIÓN: 8516231890012018-0047-01  
DEMANDANTE: DOWBLAS AREVALO PERILLA  
DEMANDADO: ACREEDORES

**FECHA:** 5 de noviembre de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el oficio suscrito por el doctor Camilo Andrés García Lemus, radicado en esta Corporación el 25 de octubre del mismo año, mediante el cual adjunta auto admisorio del proceso de Reorganización de Pasivos, proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare, en relación con el asunto de la referencia.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia

Cordialmente,

**MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS**  
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 3 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



Señores  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Calle No 7-65 del Centro de Bogotá D.C.

CAMILO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS

Señores  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Calle No 7-65 del Centro de Bogotá D.C.  
2015-0148  
Monterrey Casanare

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXPCS119-8354  
Fecha: 25-oct-2019  
Hora: 15:13:16  
Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez  
Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO  
No. de Folios: 3  
Password: 65D95F08

25 OCT 2019 14:20

Asunto: Inicio Proceso Reorganización de Pasivos

Respetados señores:

F3

De la manera más me permito adjuntar Auto Admisorio del Proceso de Reorganización de Pasivos, proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare.

CSUPER-DITER

Proceso iniciado por el señor DOWBLAS ARÉVALO PERILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.231.304, persona comerciante que realiza actividades de alojamiento en centro vacacional.

Así mismo, el señor DOWBLAS ARÉVALO PERILLA tiene en su contra dos procesos ejecutivos anteriores al proceso de reorganización los cuales se relacionan a continuación:

- 2015-0148 proceso ejecutivo tramitado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare.
- 2016-0152 proceso ejecutivo tramitado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare.

Adjunto para lo correspondiente copia del Auto Admisorio.

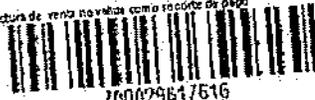
Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS GARCÍA LEMUS  
Apoderado  
C.C.80.656.256  
T.P. 204.376 del C. S. de la J.



**INTERRAPIDÍSIMO S.A.**  
 NIT: 800251569-7  
 Fecha y Hora de Admisión:  
 23/10/2019 05:36 p.m.  
 Tiempo estimado de entrega:  
 25/10/2019 06:00 p.m.

Factura de venta no vehicular como recibo de pago



760029617616

**NOTIFICACIONES**

VVC 54 | BOG 301 |  
 7-BI | 20

**BOGOTÁ CUNDYCOL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** N° 352000000  
 CALLE 12 N 7-65  
 3333333333

**CONTENIDO**  
 Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
 Valor Comenzal: \$ 10.000,00  
 No. de esta Pieza: 1  
 Peso por Volumen: 0  
 Peso en Kilos: 1  
 Tipo de seguridad:  
 Otro Contenido: **DOCUMENTOS**

Notificaciones	\$ 9.800,00
Valor Flete	\$ 0,00
Valor Descuentos	\$ 200,00
Valor sobre Flete	\$ 0,00
Valor otros conceptos	\$ 10.000,00
Valor total	<b>CANTADO</b>
Forma de pago	

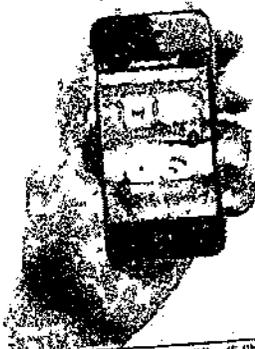
**REMITENTE**

**CAMILLO GARCIA** CC. 80656256  
 CR 6 # 16 - 71  
 3133673041  
 MONTERREY CASAVCOL



Observaciones

Envío admitido en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega



**RECOGIDAS SIN RECARGO**

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** C. MARICANNO GHA 111  
 01 8000 942 - 777



Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5405000  
 Oficina MONTERREY, CARRERA 6 # 16-68  
 Oficina BOGOTÁ, CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com - defans@interrapidissimo.com - su@delcliente@interrapidissimo.com Bogotá DC.  
 Carrera 30 # 7-45 PBX 5405000 Cel: 3222554455  
 760029617616

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY**

Monterrey, cinco (05) de abril de dos mil dieciocho (2018)

**REFERENCIA:** SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS  
**RADICACIÓN:** 85 162 31 89 001 2018-0047-01  
**DEMANDANTE:** DOWBLAS AREVALO PERILLA  
**DEMANDADO:** ACREEDORES

El señor **DOWBLAS AREVALO PERILLA** identificado con C.C. No. 7.231.304, comerciante, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Casanare, por medio de apoderado, presentó solicitud especial de reorganización de pasivos.

Teniendo en cuenta que se allegaron los documentos requeridos mediante auto del 22 de febrero de 2018, la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006, y este Juzgado es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por el señor **DOWBLAS AREVALO PERILLA** identificado con C.C. No. 7.231.304.

**SEGUNDO: ORDENAR** la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por el señor **DOWBLAS AREVALO PERILLA** identificado con C.C. No. 7.231.304.

**TERCERO: ORDENAR** la citación y emplazamiento de los acreedores del señor **DOWBLAS AREVALO PERILLA** identificado con C.C. No. 7.231.304 a saber: **BANCOLOMBIA S.A., FONDO NACIONAL DEL AHORRO, JOSE ALIRIO TORRES, MARCOS PARRA, NELLY CAMPOS, ROSA DAZA, JHON FREDY BUITRAGO RODRIGUEZ, EDILMA ARIAS, MIGUEL CASTAÑEDA, EFRAIN BARACALDO, DIOSELINA GAMBOA** y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos. Librense las comunicaciones y

REFERENCIA:  
RADICACIÓN:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS  
85 162 31 89 001 2018-0047-01  
DOWBLAS AREVALO PERILLA  
ACREEDORES

emplazamientos a que haya lugar. En todo caso, las publicaciones deben efectuarse en un diario de amplia circulación nacional - El espectador o El Tiempo-, en los términos del art. 108 del C. G del Proceso.

**CUARTO: ORDENAR** la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil del señor **DOWBLAS AREVALO PERILLA** identificado con C.C. No. 7.231.304 ante la Cámara de Comercio de Casanare.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la Justicia de este Circuito no se encuentran *promotores*, *se designa* como promotor al señor **LUIS HERNANDO PEÑA RAIKAN** de la lista de auxiliares de la justicia elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades. Comuníquesele mediante oficio esta designación e infórmesele que si acepta debe comparecer al Juzgado el día viernes primero (01) del mes Junio del año 2018 a partir de las 11:30 a.m. para efectuar la diligencia de posesión.

**SEXTO: ORDENAR** al promotor designado, que con base en la información aportada por el solicitante y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

**SÉPTIMO: ORDENAR** al solicitante, a sus administradores y/o a su apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

**OCTAVO: PREVENIR** al solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no estén

comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

**NOVENO: ORDENAR** al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

**DÉCIMO: ORDENAR** a los administradores del solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acréditese el cumplimiento de lo anterior.

**DÉCIMO PRIMERO: PROCÉDASE** a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin., remítasele copia de la presente providencia y en el oficio respectivo inclúyase la identificación del solicitante.

**DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR** que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del señor **DOWBLAS AREVALO PERILLA** identificado con C.C. No. 7.231.304 que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso, en especial los siguientes:

- a) Proceso Ejecutivo No. 2015-0148 adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare por parte de Bancolombia S.A., en contra del señor **DOWBLAS AREVALO PERILLA** identificado con C.C. No. 7.231.304.
- b) Proceso Ejecutivo No. 2016-0152 adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare por parte del señor José Alirio Torres en contra del señor **DOWBLAS AREVALO PERILLA** identificado con C.C. No. 7.231.304.

REFERENCIA:  
RADICACIÓN:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS  
85 162 31 89 001 2018-0047-01  
DOWRLAS AREVALO PERILLA  
ACREDORES

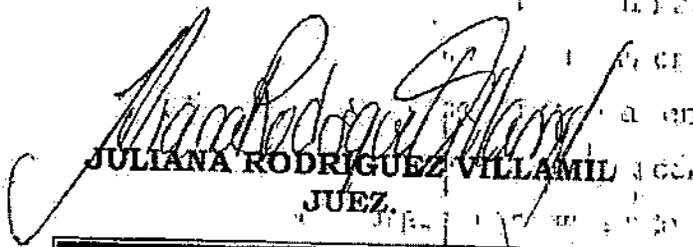
Para tal fin, **librense** los oficios que correspondan e infórmesele a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

**DÉCIMO TERCERO: REMITIR** copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**DÉCIMO CUARTO: ORDENAR** la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

**DÉCIMO QUINTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
JULIANA RODRIGUEZ VILLAMIL  
JUEZ.



**RV: MEMORANDO INFORMATIVO**

Gladys Arevalo

Mar 12/11/2019 9:41 AM

Para: Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja &lt;entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

2 archivos adjuntos (299 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-118.pdf; EXPCSJ19-8354.tif

De: Nancy María Perez Meneses &lt;nperezm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co&gt;

Enviado: viernes, 8 de noviembre de 2019 11:53 a. m.

Para: Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Administrativa Consejo Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buelvas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadimvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoja@gmail.com <consejoja@gmail.com>; María Ines Blanco Turizo <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacsppop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; María Gladis Salazar Medina <msalazam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdó <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Arteaga Cespedes <jarteage@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrloh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caqueta - Florencia <conseccaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lorena Gomez Roa <logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrloh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto: MEMORANDO INFORMATIVO**

Adjunto remitimos el Memorando Informativo junto con sus anexos, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OPICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA